



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 184-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 184-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 184-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2024, las 15h53. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 20 de septiembre de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica [htgilermacias@hotmail.com](mailto:htgilermacias@hotmail.com) con el asunto **"DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL GRAVE (PROSELITISMO POLÍTICO DE LA CONCEJAL ANALÍA LEDESMA)"**, el mismo que contiene cuatro (04) archivos en formato PDF con los siguientes títulos: **1) "Infracción electoral Presidencia ID V2-signed-signed.pdf"**; **2) "Materialización de Prueba Analía Ledesma.pdf"**; **3) "carnet ID Trino (1).pdf"**; y, **4) "cedula\_240719\_155515.pdf"**, conforme la razón sentada por el secretario general (e) de este Tribunal. Mediante el referido escrito, el señor Holver Trinidad Giler Macías presentó una denuncia en contra de la señora Analía Cecilia Ledesma García, por el cometimiento de una presunta infracción electoral<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 184-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de septiembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
- 1.3. El 21 de septiembre de 2024, el expediente de la causa Nro. 184-2024-TCE ingresó al despacho, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora<sup>3</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y/o aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de

<sup>1</sup> Fs. 1-9.

<sup>2</sup> Fs. 15-17.

<sup>3</sup> Fs. 18.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 184-2024-TCE

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 2.1 Aclare y complete la calidad en la que comparece, precisando si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, para lo cual adjuntará el documento debidamente certificado o emitido por autoridad competente.
- 2.2 Aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, precisando la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución.
- 2.3 Complete los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora; así como, determine su pretensión en concreto.
- 2.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; dado que la carga de la prueba recae sobre la parte denunciante y para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, esta juzgadora ordena que el denunciante explique la pertinencia, utilidad y conducencia de toda la prueba anunciada.
- 2.5 De la revisión del expediente, se observa que no se encuentra la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador, por lo tanto deberá ser adjuntada.

**TERCERO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 184-2024-TCE

**QUINTO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días<sup>4</sup>.

**SEXTO.-** Notifíquese al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macias, en las siguientes direcciones electrónicas: [xavy\\_net\\_37@hotmail.com](mailto:xavy_net_37@hotmail.com); [xnrodriguez07@gmail.com](mailto:xnrodriguez07@gmail.com); y, [abogados.ec@hotmail.com](mailto:abogados.ec@hotmail.com). Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante al abogado Xavier Rodríguez Quishpe. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora



<sup>4</sup> De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

